

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de la Autoridad Nacional del Agua (ANA)

DECRETO SUPREMO N° 190-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que cuando, luego de la evaluación periódica de los recursos previstos en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, resulte necesario realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional -incluyendo, de ser el caso, las contrapartidas asociadas a las operaciones de endeudamiento contratadas y no ejecutadas-, el Poder Ejecutivo queda autorizado para que, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, realice las mencionadas modificaciones presupuestarias, únicamente, respecto de aquellos Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en proceso de desembolso o con contratos de préstamo suscritos; precisando en el numeral 3.2 del citado artículo que dicha acción deberá ser informada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, durante los primeros cinco (05) días hábiles de haber sido realizada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 233-2017-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), hasta por la suma de US\$ 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el proyecto de inversión "Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas" a cargo de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); suscribiéndose el Contrato de Préstamo N° 8740-PE;

Que, mediante Decreto Supremo N° 050-2020-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), hasta por la suma de US\$ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), para financiar parcialmente el proyecto de inversión "Creación del servicio de catastro urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura" a cargo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI); suscribiéndose el Contrato de Préstamo N° 9035-PE;

Que, mediante los Oficios N° D00390-2023-COFOPRI-DE y N° D000361-2023-COFOPRI-GG, COFOPRI informa acerca de los saldos disponibles por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el proyecto de inversión "Creación del servicio de catastro urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque, la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura" con CUI N° 2459010; así como acerca de la propuesta de modificación presupuestal en el nivel institucional para financiar el proyecto de inversión "Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas" con CUI N° 2309051 a cargo de la ANA; adjuntando para dicho efecto, los Informes N° D000117-2023-COFOPRI-OPP y N° D000129-2023-COFOPRI-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de COFOPRI y el Informe Técnico N° 431-2023/VIVIENDA-OGPP-OI de la Oficina de Inversiones, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; a través de los cuales se brinda opinión favorable para la modificación presupuestaria en el marco

de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante el Oficio N° 1841-2023-MIDAGRI-SG el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de la ANA, con cargo a los saldos de libre disponibilidad del COFOPRI, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar el proyecto de inversión "Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas" con CUI N° 2309051, el cual fue complementado con el Oficio N° 0081-2023-ANA-OPP de la ANA; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 264-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, así como el Informe N° 0110-2023-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y los Informes N° 0047-2023-ANA-MGRH-UPP y N° 0080-2023-ANA-MGRH-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 002. Modernización de la gestión de los recursos hídricos de la ANA, con los respectivos sustentos;

Que, mediante el Memorando N° 0298-2023-EF/52.04, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de sus competencias, opina favorablemente respecto a la Transferencia de Partidas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) a favor de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar la ejecución del proyecto de inversión "Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas" con CUI N° 2309051;

Que, asimismo, mediante el Memorando N° 0446-2023-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, remite el Informe N° 0289-2023-EF/63.04 de la Dirección de Gestión de Inversiones, en el cual señala que como resultado de la revisión de la información registrada en el Banco de Inversiones del proyecto de inversión "Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas" con CUI N° 2309051, no se presentan comentarios en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, encontrándose el citado proyecto de inversión viable, activo y en fase de ejecución;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 6 976 425,00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES), del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) a favor de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), para financiar la ejecución del proyecto de inversión "Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas" con CUI N° 2309051, vinculado a la operación de endeudamiento externo aprobada mediante el Decreto Supremo N° 233-2017-EF;

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 6 976 425,00, (SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES), a favor de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), para financiar la ejecución del proyecto de inversión "Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas" con CUI N° 2309051, vinculada a la operación de endeudamiento externo aprobada mediante el Decreto Supremo N° 233-2017-EF, en el marco de lo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos del

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	211 : Organismo de Formalización de la Propiedad Informal	
UNIDAD EJECUTORA	003 : Creación y mejoramiento del servicio de catastro en distritos seleccionados de las provincias de Lima, Lambayeque, Chiclayo y Piura	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
PROYECTO	2459010 : Creación del servicio de catastro urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque, la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura	
ACTIVIDAD	6000015 : Operación y Mantenimiento	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		6 976 425,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	6 976 425,00
		=====

A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	164 : Autoridad Nacional del Agua	
UNIDAD EJECUTORA	002 : Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No resultan en Productos	
PROYECTO	2309051 : Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas	
ACTIVIDAD	6000028 : Gestión de Recursos Hídricos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		6 976 425,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	6 976 425,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitador y del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La desagregación de los ingresos de los recursos autorizados en la presente Transferencia de Partidas, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingresos 1.8.1.1.2.2 "Banco Mundial - BIRF"; y, se presenta junto con la resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas

de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2210773-2

Designan miembro del Directorio de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército - FAME SAC, en representación del FONAFE

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 011-2023-EF

Lima, 31 de agosto de 2023

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 29314, Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército FAME S.A.C., la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército es una Sociedad Anónima Cerrada, cuya denominación abreviada es FAME SAC, su naturaleza jurídica corresponde a una empresa del Estado con accionariado privado y dentro del ámbito del Ministerio de Defensa;

Que, asimismo, el artículo 11 de la citada Ley establece que el Directorio de FAME SAC está integrado por siete (7) miembros, cuatro (4) de los cuales representan al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), y cuya designación se efectúa mediante resolución suprema, refrendada por el Ministro de Defensa y por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, a la fecha se encuentra vacante la designación de un (1) miembro del Directorio de FAME SAC en representación del FONAFE, por lo que resulta pertinente designar al nuevo miembro del mencionado Directorio;

Que, en ese sentido, mediante el Acuerdo de Directorio N° 001-2023/006-FONAFE, se aprobó nombrar al señor Eduardo Carlos Ibarra Santa Cruz, como miembro del Directorio de FAME SAC en representación del FONAFE;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 29314, Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército FAME S.A.C.;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Eduardo Carlos Ibarra Santa Cruz como miembro del Directorio de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército - FAME SAC, en representación del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Suprema a la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército